



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Lunes 11 de Febrero

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Año de 1895.--Núm. 34

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, ordenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.
(Real orden de 6 de Abril de 1839).

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En Oviedo.	7,50	pesetas	trimestre
En Provincias	8,50	id	id.
En Ultramar y extranjero	10	id	id.

El pago de la suscripción es adelantado

ADVERTENCIA EDITORIAL

Por las inserciones que se verifiquen de mandato judicial cuando se ventilen intereses entre particulares, el editor percibirá 25 céntimo de peseta por línea, usando la letra del tipo que se emplea en el periódico. En las cuestiones que ambos litigantes sean pobres, los edictos se insertarán gratis.

Presidencia del Consejo de Ministros

PARTE OFICIAL

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 9).

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

Dirección general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado

En el territorio del Colegio notarial de Valladolid se halla vacante la Notaria de Vega de Espinareda, distrito notarial de Villafranca del Bierzo, la cual se ha de proveer por concurso como comprendida en el segundo de los turnos señalados en el art. 7.º del reglamento general del Notariado, y conforme a los artículos 35 del mismo y 5.º del Real decreto de 20 de Enero de 1881, y en su caso, con arreglo a lo preceptuado en el Real decreto de 23 de Agosto de 1891.

Los Notarios aspirantes elevarán sus solicitudes a esta Dirección, por conducto de la Junta directiva del Colegio notarial, dentro del plazo improrrogable de sesenta días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la *Gaceta*.

Madrid 4 de Febrero de 1895.—El Director general, Manuel Benayas Portocarrero.

En el territorio del Colegio notarial de Valladolid se halla vacante la Notaria de Arguillo, distrito notarial de Fuentesauco, la cual se ha de proveer por traslación, como comprendida en el tercero de los turnos señalados en el art. 7.º del reglamento general del Notariado, y conforme a los artículos 33 del mismo y 6.º del Real decreto de 20 de Enero de 1881, y en su caso, con arreglo a lo preceptuado en el Real decreto de 23 de Agosto de 1891.

Los Notarios aspirantes elevarán sus solicitudes a esta Dirección, por

conducto de la Junta directiva del Colegio notarial, dentro del plazo improrrogable de sesenta días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la *Gaceta*.

Madrid 4 de Febrero de 1895.—El Director general, Manuel Benayas Portocarrero.

En el territorio del Colegio notarial de Oviedo se halla vacante la Notaria de Grandas de Salime, distrito notarial de Castropol, la cual se ha de proveer por concurso como comprendida en el segundo de los turnos señalados en el art. 7.º del reglamento general del Notariado, y conforme a los artículos 35 del mismo y 5.º del Real decreto de 20 de Enero de 1881, y en su caso, con arreglo a lo preceptuado en el Real decreto de 23 de Agosto de 1891.

Los Notarios aspirantes elevarán sus solicitudes a esta Dirección, por conducto de la Junta directiva del Colegio notarial, dentro del plazo improrrogable de sesenta días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la *Gaceta*.

Madrid 4 de Febrero de 1895.—El Director general, Manuel Benayas Portocarrero.

En el territorio del Colegio notarial de Oviedo se halla vacante la Notaria de San Román de Candamo, distrito notarial de Pravia, la cual se ha de proveer por traslación, como comprendida en el tercero de los turnos señalados en el artículo 7.º del reglamento general del Notariado, y conforme a los artículos 33 del mismo y 6.º del Real decreto de 20 de Enero de 1881, y en su caso, con arreglo a lo preceptuado en el Real decreto de 23 de Agosto de 1891.

Los Notarios aspirantes elevarán sus solicitudes a esta Dirección, por conducto de la Junta directiva del Colegio notarial, dentro del plazo improrrogable de sesenta días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la *Gaceta*.

Madrid 4 de Febrero de 1895.—El Director general, Manuel Benayas Portocarrero.

En el territorio del Colegio notarial de Valencia se hallan vacantes las Notarias de Albaida, Corbera, Aspe y Ayora, distritos notariales de Albaida, Alcoira, Novelda y Ayora respectivamente, las cuales se han de proveer por concurso, como comprendidas en el segundo de los turnos señalados en el art. 7.º del reglamento general del Notariado, y conforme a los artículos 35 del mismo y 5.º del Real decreto de 20 de Enero de 1881, y en su caso, con arreglo a lo preceptuado en el Real decreto de 23 de Agosto de 1891.

Los Notarios aspirantes elevarán sus solicitudes a esta Dirección, por conducto de la Junta directiva del Colegio notarial, dentro del plazo improrrogable de sesenta días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la *Gaceta*.

Madrid 4 de Febrero de 1895.—El Director general, Manuel Benayas Portocarrero.

En el territorio del Colegio notarial de Valencia se halla vacante la Notaria de Viver, distrito notarial del mismo nombre, la cual se ha de proveer por traslación, como comprendida en el tercero de los turnos señalados en el art. 7.º del reglamento general del Notariado, y conforme a los artículos 33 del mismo y 6.º del Real decreto de 20 de Enero de 1881, y en su caso con arreglo a lo preceptuado en el Real decreto de 23 de Agosto de 1891.

Los Notarios aspirantes elevarán sus solicitudes a esta Dirección por conducto de la Junta directiva del Colegio notarial dentro del plazo improrrogable de sesenta días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la *Gaceta*.

Madrid 4 de Febrero de 1895.—El Director general, Manuel Benayas Portocarrero.

En el territorio del Colegio notarial de Sevilla, se hallan vacantes las Notarias de Huelva (por traslación de D. Ricardo Rueda) é Hinojosa del Duque, distritos notariales de Huelva é Hinojosa respectivamente, las cuales se han de proveer por concurso, como comprendidas en el segundo de los turnos señalados en el art. 7.º del reglamento general del Notariado, y conforme a los artículos 35 del mismo y 5.º del Real decreto de 20 de Enero de 1881, y en su caso, con arreglo a lo preceptuado en el Real decreto de 23 de Agosto de 1891.

Los Notarios aspirantes elevarán sus solicitudes a esta Dirección, por conducto de la Junta directiva del Colegio notarial, dentro del plazo improrrogable de sesenta días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la *Gaceta*.

Madrid 4 de Febrero de 1895.—El Director general, Manuel Benayas Portocarrero.

En el territorio del Colegio notarial de Sevilla, se hallan vacantes las notarias de Setenil y Sevilla (por defunción de D. José González), distritos notariales de Olvera y Sevilla respectivamente, las cuales se han de proveer por traslación, como comprendidas en el tercero de los turnos señalados en el art. 7.º del reglamento general del Notariado y conforme a los artículos 33 del mismo y 6.º del Real decreto de 20 de Enero de 1881, y en su caso, con arreglo a lo preceptuado en el Real decreto de 23 de Agosto de 1891.

Los Notarios aspirantes elevarán sus solicitudes a esta Dirección, por conducto de la Junta directiva del Colegio notarial, dentro del plazo improrrogable de sesenta días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la *Gaceta*.

Madrid 4 de Febrero de 1895.—El Director general, Manuel Benayas Portocarrero.

ADMINISTRACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

NEGOCIADO DE INDUSTRIAL

RELACION nominal de los industriales que durante los periodos que se expresan, han sido declarados fallidos con expresion de las industrias que ejercian, fechas de la insolvencia y cuotas que representan, a los cuales les queda prohibido en absoluto dedicarse al ejercicio de la industria interin no satisfagan las cuotas que adeudan.

Número de orden	Nombres y apellidos de los industriales	Lugar que ocupan en la matricula	Vecindad	Industrias que ejercian	Fecha de la insolvencia			Periodo a que corresponde la baja	Cuotas que representan	
					Día.	Mes.	Año.		Pts.	Cts.
1	Aurora Morán.	431	Gijón.	Bodegón.	3	Enero	1895	1894-95	59	02
2	Bernardo Fernández.	486	Idem.	Aceite y vinagre.	»	»	»	»	59	02
3	Vicente Valle.	174	Idem.	Vinos al por menor.	»	»	»	»	184	44
4	Concepción García.	190	Idem.	Idem.	»	»	»	»	172	15
5	Paulina Rubiera.	371	Idem.	Abaceria.	»	»	»	»	104	52
6	Tomás Miranda.	134	Idem.	Carpintero.	»	»	»	»	56	56
7	Juana del Año.	143	Idem.	Planchadora.	»	»	»	»	56	57
8	Concepción García.	288	Idem.	Gaseosas.	»	»	»	»	104	51
9	Bernardo Carril.	302	Idem.	Idem.	»	»	»	»	104	51
10	Beltrán Dutil.	179	Idem.	Vinos al por menor.	»	»	»	»	184	44
11	Miguel García.	334	Idem.	Abaceria.	»	»	»	»	122	96
12	Juan Tejera.	174	Idem.	Horno de pan.	»	»	»	»	56	56
13	Juana Ceñal.	480	Idem.	Aceite y vinagre.	»	»	»	»	59	02
14	Bernardo Moreno.	113	Idem.	Carpintero.	»	»	»	»	100	83
15	José Fernández.	283	Idem.	Gaseosas.	»	»	»	»	104	51
16	Julián Rodríguez.	78	Idem.	Quincalla.	»	»	»	»	373	80
17	María García Alonso.	365	Idem.	Abaceria.	»	»	»	»	104	52
18	José González.	316	Idem.	Idem.	»	»	»	»	147	55
19	José Mesa.	451	Idem.	Tablajero.	»	»	»	»	59	02
20	Gervasio Rodríguez.	313	Idem.	Abaceria.	»	»	»	»	153	70
21	Rufino Menéndez.	330	Idem.	Idem.	»	»	»	»	122	96
22	Ramón Juncal.	191	Idem.	Vinos al por menor.	»	»	»	»	172	15
23	Josefa Fernández.	468	Idem.	Aceite y vinagre.	»	»	»	»	59	02
24	Encarnación Puerta.	467	Idem.	Idem.	»	»	»	»	59	02
25	Avelino M. González.	463	Idem.	Idem.	»	»	»	»	59	02
26	Aniceto Fernández.	105	Idem.	Carpintero.	»	»	»	»	100	83
27	Eugenio Hévia Suárez.	370	Idem.	Abaceria.	»	»	»	»	104	52
28	Ramón L. Blanco.	324	Idem.	Idem.	»	»	»	»	139	11
29	Juan Vega.	472	Idem.	Aceite y vinagre.	»	»	»	»	59	92
30	Jerónimo Fanjul.	476	Idem.	Idem.	»	»	»	»	59	02
31	Purificación Moro.	469	Idem.	Idem.	»	»	»	»	59	02
32	Anastasio Nava.	186	Idem.	Vinos al por menor.	»	»	»	»	172	14
33	Francisco Fernández.	203	Idem.	Idem.	»	»	»	»	159	85
34	Timoteo Martínez.	218	Idem.	Idem.	»	»	»	»	159	85
35	Josefa González Cortina.	362	Idem.	Abaceria.	»	»	»	»	104	52
36	Manuel Valle.	272	Idem.	Gaseosas.	»	»	»	»	104	52
37	Viuda de José Menéndez.	215	Idem.	Vinos al por menor.	»	»	»	»	159	85
38	Esteban Alonso.	169	Idem.	Sombrerero.	»	»	»	»	56	56
39	Avelina Hévia.	500	Idem.	Aceite y vinagre.	»	»	»	»	59	02
40	José Alvarez García.	554	Idem.	Gaseosas.	»	»	»	»	73	78
41	David Rodríguez.	570	Idem.	Tablajero.	»	»	»	»	44	26
42	Benigno Alvarez.	555	Idem.	Gaseosas.	»	»	»	»	73	78
43	Antonio Muñiz.	553	Idem.	Idem.	»	»	»	»	73	78
44	José Romero.	550	Idem.	Vinos al por menor.	»	»	»	»	105	56
45	Jorge Fernández.	223	Idem.	Carro de bueyes.	»	»	»	»	9	85
46	Bernardo Carbayo.	224	Idem.	Idem.	»	»	»	»	9	84
47	Josefa Entrialgo.	201	Idem.	Horno de pan.	»	»	»	»	71	32
48	Melchor Osorio.	200	Idem.	Compositor de relojes.	»	»	»	»	93	45
49	Cándido Valdés.	576	Idem.	Aceite y vinagre.	»	»	»	»	44	26
50	Regina Fernández.	503	Idem.	Idem.	»	»	»	»	59	02
51	Segundo Zapico.	180	Idem.	Vinos al por menor.	»	»	»	»	172	14
52	Josefa Pérez.	341	Idem.	Abaceria.	»	»	»	»	116	82
53	Vicente Fernández.	88	Idem.	Impresor.	»	»	»	»	164	77
54	Viuda de Melitón González.	109	Idem.	Carpintero.	»	»	»	»	100	83
55	Genoveva Pérez.	490	Idem.	Aceite y vinagre.	»	»	»	»	59	02
56	Manuel González.	281	Idem.	Gaseosas.	»	»	»	»	105	51
57	Constantino Ulloa.	280	Idem.	Idem.	»	»	»	»	104	52
58	Eulogio Jastra.	127	Idem.	Ultramarinos.	»	»	»	»	243	46
59	José Menéndez Sánchez.	681	Idem.	Aceite y vinagre.	»	»	»	»	19	68
60	Francisco Suárez Suárez.	230	Idem.	Carros de bueyes.	»	»	»	»	19	67
61	Gerardo Díaz.	205	Idem.	Constructor de carros.	»	»	»	»	17	21
62	Celestino Llaureda Villa.	282	Idem.	Gaseosas.	»	»	»	»	104	51
63	Teresa Menéndez Menéndez.	321	Idem.	Abaceria.	»	»	»	»	129	10
64	Luis García Palacio.	320	Idem.	Idem.	»	»	»	»	135	26
65	Eduardo Rendueles.	318	Idem.	Idem.	»	»	»	»	141	40
66	Mauricio López.	310	Idem.	Idem.	»	»	»	»	153	70
67	Atanasio San Martín.	443	Idem.	Tablajero.	»	»	»	»	14	75
68	José Suárez Sánchez.	125	Idem.	Ultramarinos.	»	»	»	»	243	46
69	Manuel Morán.	206	Idem.	Vinos al por menor.	»	»	»	»	159	85
70	Luis Araujo.	173	Idem.	Idem.	»	»	»	»	184	44
71	Ignacio G. Cabal.	200	Idem.	Idem.	»	»	»	»	159	85
72	Baltasar Moreno.	157	Idem.	Cereria.	»	»	»	»	243	47
73	Silvestre Varela.	52	Idem.	Camas de hierro.	»	»	»	»	418	06
74	Fernando Pérez.	319	Idem.	Abaceria.	»	»	»	»	135	26
75	Faustino Suárez.	338	Idem.	Idem.	»	»	»	»	116	81
76	Eustaquio González.	435	Idem.	Casa de huésqedes.	»	»	»	»	59	02
77	Francisco Díaz.	434	Idem.	Idem.	»	»	»	»	59	02
78	Faustino Sánchez.	433	Idem.	Idem.	»	»	»	»	59	02

Número de orden.	Nombres y apellidos de los industriales	Lugar que ocupan en la matrícula.	Vecindad,	Industrias que ejercían	Fechas de la insolvencia		Periodo á que corresponde la baja	Cuotas que representan	
					Día. — Mes. — Año.			Pts.	Cts.
79	Víctor Suárez.	312	Gijón.	Abacería.	3	Enero 1895	1894-95	153	70
80	Manuel Menéndez.	317	Idem.	Idem.	»	»	»	141	40
81	Juan Fernández.	141	Idem.	Fábrica de chocolate.	»	»	»	61	48
82	José Gaudiño.	140	Idem.	Idem.	»	»	»	79	92
83	Gredesvinde Pañeda.	137	Idem.	Fábrica de velas.	»	»	»	189	36
84	José Palencia.	78	Idem.	Pastelería.	»	»	»	245	92
85	José Fernández.	194	Idem.	Zapatero.	»	»	»	56	56
86	Sergio Moris.	158	Idem.	Hojalatero.	»	»	»	76	24
87	Modesto Martínez.	114	Idem.	Carpintero.	»	»	»	100	83
88	María Rodríguez.	357	Idem.	Abacería.	»	»	»	104	52
89	Martín Regadera.	221	Idem.	Vinos al por menor.	»	»	»	159	85
90	Angel Junco.	14	Idem.	Empleado.	»	»	»	63	63
91	Antonio García.	489	Idem.	Aceite y vinagre.	»	»	»	59	02
92	Inocencio González.	314	Idem.	Abacería.	»	»	»	153	70
93	Elisa de la Llera.	483	Idem.	Aceite y vinagre.	»	»	»	59	02
94	Alfredo Panadero.	107	Idem.	Carpintero.	»	»	»	100	82
95	David Cadavieco.	159	Idem.	Hojalatero.	»	»	»	68	86
96	Ceferino Meana.	189	Idem.	Zapatero.	»	»	»	56	56
97	José María Tueja.	170	Idem.	Vinos al por menor.	»	»	»	209	03
98	Delfina Menéndez.	446	Idem.	Tablajero.	»	»	»	59	02
99	Antonio Suárez.	328	Idem.	Abacería.	»	»	»	122	96
100	Josefa García.	652	Idem.	Aceite y vinagre.	»	»	»	19	68
101	María Alvarez.	613	Idem.	Gaseosas.	»	»	»	24	59
102	Angela Suárez.	612	Idem.	Idem.	»	»	»	24	59
103	Manuela de Miguelón.	611	Idem.	Idem.	»	»	»	24	59
104	Francisco Alonso.	164	Idem.	Un molino.	»	»	»	15	99
105	Josefa Alvarez Acevedo.	677	Idem.	Aceite y vinagre.	»	»	»	19	67
106	Juan Menéndez.	143	Idem.	Un coche de tres caballos.	»	»	»	84	84
107	Felisa González Menéndez.	219	Idem.	Vinos al por menor.	»	»	»	159	85
108	Primitivo Balbín.	479	Idem.	Aceite y vinagre.	»	»	»	59	02
109	Manuel Rodríguez.	482	Idem.	Idem.	»	»	»	59	02
110	Antonio Gómez.	367	Idem.	Abacería.	»	»	»	104	52
111	Sánchez Larroca.	27	Idem.	Fábrica de conservas.	»	»	»	491	84
112	Eliás Franco Alonso.	561	Idem.	Abacería.	»	»	»	73	78
113	Manuel García Menéndez.	562	Idem.	Idem.	»	»	»	73	78
114	Feliciano Noval.	563	Idem.	Idem.	»	»	»	73	78
115	Manuel González.	565	Idem.	Idem.	»	»	»	73	77
116	María Valdés.	559	Idem.	Idem.	»	»	»	73	78
117	Isidro González.	221	Idem.	Un carro de bueyes.	»	»	»	9	84
118	Manuel González.	219	Idem.	Idem.	»	»	»	9	84
119	Bernardo Alvarez.	222	Idem.	Idem.	»	»	»	9	84
120	Rafael González.	2	Idem.	Un cubilote.	»	»	»	443	88
121	Viuda de Pedro de Nolasco.	589	Idem.	Ultramarinos.	»	»	»	73	78
122	Bernardo Rubiera.	597	Idem.	Venta de sidra.	»	»	»	39	35
123	Ramona Gracia.	558	Idem.	Abacería.	»	»	»	73	78
124	Ramón García.	557	Idem.	Idem.	»	»	»	73	78
1.5	Apolinar Díaz.	104	Idem.	Compositor de relojes.	»	»	»	132	80
126	Francisco Castro.	188	Idem.	Un carro de bueyes.	»	»	»	19	67
127	Florentino Canal.	380	Idem.	Abacería.	»	»	»	104	51
128	Encarnación García.	275	Idem.	Gaseosas.	»	»	»	104	52
129	Bernardo Rodríguez.	151	Idem.	Herrero.	»	»	»	56	56
130	Manuel Fernandez.	278	Idem.	Gaseosas.	»	»	»	104	52
131	José Bernardo Rúa.	655	Idem.	Abacería.	»	»	»	24	59
132	Josefa Menéndez.	654	Idem.	Idem.	»	»	»	24	59
133	Manuel Fernández Menendez.	229	Idem.	Un carro de bueyes.	»	»	»	19	67
134	Celestino Menéndez.	211	Idem.	Herrero.	»	»	»	17	21
135	José García.	210	Idem.	Idem.	»	»	»	17	21
136	Emilia Lopez.	504	Idem.	Aceite y vinagre.	»	»	»	59	02
137	José García.	71	Idem.	Combustibles minerales.	»	»	»	172	14
138	José Boruel.	136	Idem.	Construcción de carros.	»	»	»	56	56
139	Tomás Suarez.	136	Idem.	Un coche de caballo.	»	»	»	113	12
140	Francisco Villar.	175	Idem.	Vinos por menor.	»	»	»	184	44
141	Hermógenes Menayo.	208	Idem.	Idem.	»	»	»	159	85
142	María Menéndez.	545	Idem.	Muebles de pino.	»	»	»	59	03
143	Calixto Rodríguez.	3	Idem.	Herrador.	»	»	»	54	10
144	Agustín García.	149	Idem.	Herrero.	»	»	»	56	56
145	Eduardo Rendueles.	153	Idem.	Un carro de bueyes.	»	»	»	39	35
146	Luis Hévia.	336	Idem.	Abacería.	»	»	»	116	81
147	Etelvina Muñoz.	377	Idem.	Idem.	»	»	»	104	51
148	Nicolás Ortíz.	62	Idem.	Carbones minerales.	»	»	»	172	16
149	Manuel Costales.	70	Idem.	Idem.	»	»	»	172	14
150	Simón Pardo.	174	Idem.	Un carro de bueyes.	»	»	»	19	68
151	Balbina Rodríguez.	1	Idem.	Dos telares á mano.	»	»	»	14	75
152	José Ramón Pertierra.	201	Idem.	Naviero.	»	»	»	67	63
153	Cesáreo González González.	289	Idem.	Gaseosas.	»	»	»	104	52
154	Viuda de Victor Cuesta.	448	Idem.	Tablajero.	»	»	»	59	02
155	Marcelino González.	210	Idem.	Vinos al por menor.	»	»	»	159	85
156	María Hernández.	202	Idem.	Idem.	»	»	»	159	85
157	Faustino González.	122	Idem.	Barbero.	»	»	»	56	56
158	Elvira Suárez.	453	Idem.	Aceite y vinagre.	»	»	»	59	02
159	Restituto Toyos.	670	Idem.	Idem.	»	»	»	19	67
160	Benito Gamonal.	671	Idem.	Idem.	»	»	»	19	67
161	Andrés Alvarez.	676	Idem.	Idem.	»	»	»	19	67
162	Manuel Prendes.	675	Idem.	Idem.	»	»	»	19	67
163	Prudencio Fernández.	669	Idem.	Idem.	»	»	»	19	67
164	José Alvarez García.	644	Idem.	Abacería.	»	»	»	24	60
165	Matilde Fernández.	228	Idem.	Dos carros de bueyes.	»	»	»	39	35
166	Santiago Llorens.	204	Idem.	Constructor de carros.	»	»	»	17	21
167	Florentino Blanco.	203	Idem.	Confitero.	»	»	»	73	78

(Continuará)

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Puertos

Los Sres. D. Federico Bernaldo de Quirós, D. Ramón Margolles, D. Salvador Blanco y D. Benigno Blanco, vecinos el primero de Llanes y los tres últimos de Rivadesella, solicitan sanear unos terrenos dedicados en la actualidad á marismas y situados en las proximidades del puente del Pilar y márgenes del río San Pedro, que desemboca á corta distancia en la ría de Rivadesella.

La extensión que desean sanear está dividida en dos partes, una de 5,7880 hectáreas, situada aguas arriba del puente del Pilar, y otra que mide 1,2440 hectáreas y que se halla en prolongación de la anterior y aguas abajo del citado puente.

La obra que para conseguir tal objeto proyectan es un malecón defendido en ambos paramentos por muros de mampostería. El malecón ofrecerá en su parte superior ó coronación un ancho de 3 metros y tendrá una altura superior en 1,30 metros á la que alcancen las mareas vivas. Arrancará en el arenal llamado de Santa Marina é irá á terminar con una rampa de empalme al hectómetro 6 del kilómetro 1.º de la carretera de Rivadesella á Canero.

Los colindantes con los terrenos que se desea sanear son D. Saturnino Fuentes, D. Cesáreo Sánchez, D. José María Montoto, D. José Blanco, D. Vicente Pendás, D. Benigno Blanco, D. Angel Villa, don Luis Montoto y el Sr. Benavides.

Lo que se hace público para que los que se crean perjudicados con las obras que se proyectan presenten las reclamaciones que consideren oportunas durante el período de treinta días, debiendo advertir que el proyecto se halla de manifiesto en la sección correspondiente del Gobierno de provincia.

Oviedo 6 de Febrero de 1895.—El Gobernador, Manuel de La Paliza.

SECCIÓN JUDICIAL

Presidencia de la Audiencia de Oviedo

D. Marcelino García y Rúa, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: que en el recurso contencioso administrativo propuesto por el Procurador Bárcena, á nombre de D. Bernardo Menéndez Valdés y otros vecinos del término de Laviana, sobre que se revoque una providencia del Sr. Gobernador civil, el Tribunal provincial de lo Contencioso administrativo dictó la providencia que dice así:

«Por presentado el anterior escrito con los documentos que le acompañan, de conformidad con lo dispuesto en el artículo treinta y seis de la Ley reformada de veintidos de Junio último; se tiene por interpuesto el recurso, y reclámese del Gobernador civil de la provincia el expediente á que se hace mérito, anunciándose dicho recurso en el BOLETIN OFICIAL para conocimiento de los que tuviesen interés directo en el negocio y quisieran coadyuvar en él á la Administración; y en cuanto al otro si por hecha la manifestación.—Oviedo y Enero treinta y uno de mil ochocientos noventa y cinco.—Hay una rúbrica.—Antemi, L., Antonio de la Escosura.»

Para que conste y tenga efecto su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia segun lo dispuesto en el artículo treinta y seis de la ley de lo Contencioso, expido la presente que firmo en Oviedo y Febrero cinco, año del sello.—Marcelino García y Rúa.

(R. al núm. 80).

Juzgado de Oviedo

D. Fernando Alvarez del Manzano, Secretario de Gobierno del Juzgado de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Certifico: que en el juicio de que se hará mención se dictó la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva así como su publicación son como á continuación se expresan:

«En la ciudad de Oviedo y Febrero primero de mil ochocientos noventa y cinco, el Sr. D. Bernardino Ascaso y Loscos, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto estos autos de juicio declarativo de menor cuantía, propuestos por D. Francisco Monte Pérez, de cuarenta y nueve años de edad, casado, labrador y vecino de la parroquia de Aramil, en el concejo de Siero, contra D. Cándido Gutiérrez Palacio, como marido y representante legal de su esposa D.ª Josefa Vigil Puente, también mayores de edad, labradores y vecinos que fueron de la referida parroquia y concejo, hoy de ignorado paradero, sobre pago de mil setecientas pesetas, representado y defendido el Montes respectivamente, por el Procurador D. Félix Elvira y Letrado D. Gerardo Berjano.

Fallo

Que debía de estimar y estimo pertinente la presente demanda propuesta por D. Francisco Montes Pérez, vecino de la parroquia de Aramil, en el concejo de Siero, contra D. Cándido Gutiérrez, como esposo de D.ª Josefa Vigil Puente, vecinos que fueron de la mencionada parroquia, y en su consecuencia, condeno á estos últimos á que paguen al primero en el término de quinto día, la cantidad de mil setecientas pesetas con más los intereses legales desde la interposición de la demanda hasta su completo pago con imposición de costas á los mismos.

Y en atención á estar declarados en rebeldía los demandados, notifíqueseles ésta con inserción del encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Bernardino Ascaso.

Publicación

Dada y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez que la suscribe en el día de su fecha, hallándose celebrando audiencia pública, por ante mi Escribano de que doy fé.—Fernando Alvarez del Manzano.

Para que conste y sirva de notificación visada por el Sr. Juez en Oviedo y Febrero primero de mil ochocientos noventa y cinco.—Por mi compañero Manzano, Manuel A. Rodríguez.—V.º B.º, Ascaso.

(R. al núm. 86).

Cédula de citación

Por providencia de este día dictada por el Sr. Juez de instrucción de este partido, en causa que por mi origen se instruye por sustracción de documentos del Ayuntamiento de Aller, se manda citar á D. Faustino Alonso, Secretario que fué del mismo, cuyo domicilio actual se ignora, para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado, con objeto de ser oído, previniéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar.

Oviedo Febrero cinco de mil ochocientos noventa y cinco.—El Actuario, P. I. de Nieto, Victor F. Miranda y Cárcaba.

(R. al núm. 85).

Juzgado de Gijón

Don José María Suárez Argüelles, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza al procesado Angel Pérez Rua, hijo de José y de María, de catorce años de edad, soltero, labrador, natural y vecino que fué de la parroquia de Fresno, en este concejo, de estatura un metro cuarenta y tres centímetros, largo de las manos catorce centímetros, de los pies veinte centímetros, peso cuarenta kilos, ojos y pelo oscuro, color moreno, cuyo actual paradero y domicilio se ignora, para que como comprendido en el número tercero del artículo ochocientos treinta y cinco de la ley de Enjuiciamiento criminal, comparezca en la Sala de Audiencia de este Juzgado dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente requisitoria en la Gaceta de Madrid, con el fin de practicar una diligencia en causa que se le sigue por lesiones; apercibido que de no verificarlo, le parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Gijón á siete de Febrero de mil ochocientos noventa y cinco.—José María Suárez Argüelles.—Ante mí, Marcelino Carbayeda.

(R. al núm. 88).

Juzgado de Avilés

D. Constantino Suárez Graiño, Actuario del Juzgado de primera instancia de Avilés y su partido.

Certifico: que en el juicio ejecutivo propuesto por D.ª María del Carmen Tamargo y Alvarez, contra D. Wenceslao Visier Menes, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

Sentencia

«En la villa de Avilés y Enero treinta y uno de mil ochocientos noventa y cinco, el Sr. D. Antonio Casas y Criado, Juez de primera instancia de Avilés y su partido, habiendo visto este juicio ejecutivo promovido por D.ª María del Carmen Tamargo y Alvarez, viuda, propietaria, de esta vecindad, representada por el Procurador don Casimiro Solís y Rodríguez y dirigida por el Letrado D. David Arias, contra D. Wenceslao Visier Menes, vecino de San Julián de Biedes, de donde es Cura párroco, concejo de Las Regueras, partido judicial de Oviedo, sobre pago de mil ciento tres pesetas setenta y cinco céntimos de principal, intereses del seis por ciento anual y costas, cuyo demandado ha sido declarado en rebeldía.

Fallo

Que debo de mandar y mando seguir adelante esta ejecución, hasta hacer trance y remate de lo embargado á D. Wenceslao Visier y Menes y hacer justos y legítimos pagos á D.ª María del Carmen Tamargo de la suma que le reclama de mil ciento tres pesetas, setenta y cinco céntimos de principal, intereses á razón del seis por ciento anual, costas causadas y que se causen, hasta su completo y definitivo pago.

Así por esta mi sentencia con imposición de todas las costas, cuyo encabezamiento y parte dispositiva se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, á no ser que se pida la notificación personal al ejecutado, definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Antonio Casas.»

Dicha sentencia se ha publicado en el mismo día de su fecha, y habiéndose solicitado por el Procurador Solís que la notificación al ejecutado, se supla con la inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia del encabezamiento y parte dispositiva de la relacionada sentencia, expido la presente certificación que firmo en Avilés á cuatro de Enero de mil ochocientos noventa y cinco.—Constantino S. Graiño.

(R. al núm. 89).